



RESOLUCIÓN

Número: 1911

Expediente: Ley de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Referencia: EVB

Fecha: 21/10/2014

RESOLUCION DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE ELABORACION DEL TEXTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, reúne en un único texto el régimen jurídico de la evaluación de planes, programas y proyectos, y establece un conjunto de disposiciones comunes que aproximan y facilitan la aplicación de ambas regulaciones.

La Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, traspone al derecho interno español las disposiciones de carácter básico de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales

Ambas leyes tienen carácter de legislación básica en materia de protección del medio ambiente, y suponen la actualización de los procedimientos en materia de evaluación ambiental y autorización ambiental integrada.

La entrada en vigor de las citadas Leyes, implica la necesidad de revisar y adaptar la normativa autonómica que desarrollaba el régimen de intervención administrativa ambiental y en particular para La Rioja los procedimientos en materia de evaluación ambiental y autorización ambiental integrada establecidos por la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del medio ambiente de La Rioja. En concreto, la disposición final undécima de la Ley 21/2013, establecía el plazo de un año desde la fecha de entrada en vigor para que las comunidades autónomas adaptasen su legislación propia en materia de evaluación ambiental a lo estipulado en la citada Ley.

La concertación en todo el territorio nacional de la normativa en materia de evaluación ambiental y de prevención y control integrados de la contaminación hace necesario derogar la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del medio ambiente de La Rioja y formular una nueva haciendo una remisión en bloque a la normativa estatal en las materias anteriormente citadas, sin perjuicio de la regulación de aspectos concretos en materia competencial o procedimental. Asimismo, el borrador de la nueva Ley conviene que incorpore figuras de intervención administrativa, inspirado en el principio de simplificación administrativa para los proyectos, instalaciones o actividades que se



considera que pueden tener menor incidencia en el medio ambiente, derivado de la Directiva de Servicios o de la Ley de garantía de la unidad de mercado.

El objeto de la nueva Ley debe ser regular los regímenes de intervención administrativa ambiental de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores, establecer la regulación de los instrumentos de actuación, previendo una regulación de los planes y programas ambientales y de los sistemas de gestión y auditoría ambientales, así como de los sistemas de garantía de calidad y regular la disciplina ambiental, estableciendo por una parte el régimen de inspección ambiental y por otro, el régimen sancionador.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja, se atribuye a esta Administración la competencia en el marco de la legislación básica del Estado, para el desarrollo legislativo y ejecución de competencias en materia de protección del medio ambiente, normas adicionales de protección del medio ambiente y del paisaje, espacios naturales protegidos y protección de los ecosistemas.

Según el Decreto 44/2012, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVO

Único.- Iniciar la tramitación del borrador de Ley de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, a 21 de octubre de 2014

Iñigo Nagore Ferrer

Consejero de Agricultura,
Ganadería y Medio Ambiente